



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, A TRAVES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. NORMA LIDIA ROJAS TREJO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. PANFILO MARCELINO ROJAS TREJO**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” O “**EL PATRON**”, Y POR LA OTRA, EL C. \_\_\_\_\_ COMO TRABAJADOR DE CONFIANZA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRABAJADOR**”, EL CUAL OTORGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:**

**A).-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 Fracción I de la Constitución Política del Estado, 2, 36 Fracción VI y 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Municipio de Chocamán, Veracruz es una entidad de orden público, parte integrante del Estado de Veracruz, base de su organización territorial, política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento.

**B).-** Que acreditan su personalidad Jurídica con las constancias de mayoría expedidas en fecha siete de Junio del dos mil diecisiete, por el Consejo Municipal Electoral número 64 de Chocamán, Veracruz del Instituto Electoral Veracruzano a favor de los CC. NORMA LIDIA ROJAS TREJO Y PANFILO MARCELINO ROJAS TREJO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Sindico Único, respectivamente, para el periodo 2018-2021.

**C).-** Que su domicilio legal cito en Palacio Municipal ubicado en la calle Morelos s/n, Colonia Centro DE Chocamán, Veracruz.

**D).-** Que la representación legal del Ayuntamiento le corresponde al Sindico Único Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**E).-** Que tiene la necesidad de contratar personal de confianza para la realización de la prestación de los servicios públicos que le corresponden al Ayuntamiento; con el objetivo de que dichos servicios se realicen de manera eficiente y oportuna.

##### **II.- DECLARA “EL TRABAJADOR”:**

**A).-** Que bajo protesta de decir verdad, su nombre es: \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil \_\_\_\_\_, que su homoclave del Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) es \_\_\_\_\_ y que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ del municipio de Chocamán, Veracruz.

**B).-** Que tiene la capacidad legal para contraer y cumplir con las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato; y quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Registro Nacional de Electores con folio número: \_\_\_\_\_.

**C).-** Poseer los conocimientos y aptitudes para desempeñar los servicios como trabajador de confianza en el área de \_\_\_\_\_ que se encuentra al corriente de pagos y obligaciones fiscales y no se encuentra laborando ni ostenta algún cargo de carácter remunerado en la Federación, el Estado y en algún otro Municipio.



D).- Estar enterado de que "EL PATRON", necesita de sus servicios por tiempo fijo y determinado a partir del día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que leídas las anteriores declaraciones, los contratantes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL PATRON" contrata a "EL TRABAJADOR" por tiempo fijo y determinado por el periodo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ comprendido \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, para prestar sus servicios laborales en el Departamento de \_\_\_\_\_ teniendo el trabajador el carácter de CONFIANZA tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen sujetar su relación laboral a lo previsto por el artículo 35 Fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y a las disposiciones contenidas en la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz y a los convenios que se celebren con base en dichas leyes, de conformidad con los presupuestos de egresos que apruebe el Ayuntamiento. De igual forma, convienen que la relación laboral con el trabajador de confianza únicamente surtirá efectos legales durante el periodo para el cual es contratado; sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratado por el Ayuntamiento al vencimiento del presente contrato.

**TERCERA.-** "EL TRABAJADOR" se obliga a participar en todos los Planes de Capacitación y Adiestramiento que "EL AYUNTAMIENTO" le señale para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrán implantarse dentro de los programas correspondientes y durante el tiempo de labores de "EL TRABAJADOR". De igual modo deberá observar las medidas preventivas de seguridad, higiene y salud ocupacional, así como en materia de riesgos de trabajo.

**CUARTA.-** "EL TRABAJADOR" presentará sus servicios en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO" o en el lugar que éste indique.

**QUINTA.-** El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: de LUNES A VIERNES de 9:00 a 16:00 horas. "EL TRABAJADOR" conviene con "EL PATRON" en que, en cualquier momento, su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del mismo, por lo que "EL PATRON" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, así como la Ley Federal del Trabajo, o cualquier otra modalidad equivalente de conformidad con los requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO".

El trabajador se obliga a prestar sus servicios con puntualidad y eficiencia dentro de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y en los diferentes lugares que se le señale, así como fuera de éste en los casos que las condiciones de trabajo lo requieran.

**SEXTA.-** Si "EL TRABAJADOR" se presenta con retardo a sus labores, queda a criterio de "EL AYUNTAMIENTO" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

**SEPTIMO.-** "EL TRABAJADOR" disfrutará de un salario quincenal de \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), el cual le será cubierto los días quince y último de cada mes, en moneda en curso legal y en las oficinas de la Tesorería Municipal de “EL AYUNTAMIENTO”, de conformidad con lo establecido por los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

**OCTAVA.-** “EL TRABAJADOR” no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan que salvo ésta forma, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras.

**NOVENA.-** El trabajador está obligado a checar su tarjeta o a firmar las listas de asistencia, o cualquier otra forma de control de asistencia, la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**DÉCIMA.-** “EL TRABAJADOR” disfruta de las prestaciones laborales que señala la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL TRABAJADOR” se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones de trabajador, y en caso contrario, si así procede, se le aplicaran las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y en las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones específicas.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

Leído que fue por ambas partes este contrato, e impuestas de su contenido y alcance legal del mismo, se ratifica en todas y cada una de sus partes y firman los que intervinieron, ante la presencia de dos testigos, en Chocamán, Veracruz, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

\_\_\_\_\_  
**C. NORMA LIDIA ROJAS TREJO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
**C. PANFILO MARCELINO ROJAS TREJO**  
SÍNDICO UNICO MUNICIPAL

**“EL TRABAJADOR”**

\_\_\_\_\_  
**TESTIGOS**  
\_\_\_\_\_